FICHA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETO:	SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL.
Alcance del Objeto	El suministro de bebidas calientes mediante máquinas dispensadoras comprende el servicio por el sistemade canal libre de: **1)** Café expresso preparado con café grano. **2)** Café (tinto) preparado con café grano. **3)** Café (tinto) preparado con café soluble. **4)** Té. **5)** Café con leche. **6)** Chocolate con leche. Las anteriores bebidas deben entregarse con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina)y sin azúcar, en vaso de siete (7) onzas desechables. En todos los casos deberá garantizar cinco (5) onzas deproducto, excepto el expresso que será de 3,5 onzas. De acuerdo con el consumo actual de la entidad el contratista instalará en calidad de comodato cinco (5) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, las cuales serán distribuidas en las instalaciones del Nivel Central. **Nota 1:** La cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **Nota 2**: Las máquinas se entregarán a la SED en calidad de comodato sin ningún costo para la Entidad, las cuales serán devueltas al terminar el plazo de ejecución del contrato. **Nota 3**: El mantenimiento preventivo y correctivo de los dispensadores de bebidas calientes se realizará conforme con lo establecido en el anexo técnico. **Nota 4**: Para la ejecución del contrato en la vigencia 2024 se habilitarán CINCO (5) máquinas de suministro de bebidas calientes, con las cuales se abastecerá el servicio a los funcionarios y colaboradores de la SED del nivel central. **Nota 5:** Sin perjuicio del agotamiento de los recursos dentro del contrato de conformidad con el presupuesto establecido, no se efectuará reajuste al precio de los ítems de acuerdo con lo definido para este numeral.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>Nombre del Producto o Servicio</u></td><td>Suministrar bebidas calientes por el sistema de canal libre de café expresso y café (tinto) preparado con café grano, café (tinto) preparado con café soluble, café con leche, chocolate y té, con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, en vaso de siete (7) onzas desechables. En todos loscasos deberá garantizar cinco (5) onzas de producto, excepto en el expresso que será de 3,5 onzas.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Café Expresso con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Café Tinto Grano con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar, en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Café Tinto Soluble con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Té con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Café con leche con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Chocolate con la opción de azúcar (Mezclada internamente por la máquina) y sin azúcar en vaso de cartón biodegradable de siete (7) onzas.</td></tr>
</table>
<u>NOTA: De acuerdo con las necesidades de la entidad, las máquinas dispensadoras deberán realizar la mezcla interna del azúcar cuando se solicité el producto con azúcar, NO se aceptarán máquinas dispensadoras que requieran de mezclador para endulzar el producto</u>.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td><u>Unidad de Medida</u></td><td>Por bebida suministrada por onzas en canal libre.</td></tr>
<tr><td><u>Patrones de Desempeño Mínimos</u></td><td>

1. SUMINISTRO REQUERIDO:

<table>
<tr><th></th><th>CANTIDAD DE MÁQUINAS REQUERIDAS</th><th>TIPO DE MÁQUINAS REQUERIDAS</th><th>PRODUCTOS REQUERIDOS</th><th>MODALIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="9">BEBIDAS CALIENTES</td><td rowspan="9">Cinco (5) máquinas dispensadoras: Canal Libre y Cana de Pago Directo</td><td rowspan="9">Automáticas. Modelo 2021 en adelante</td><td>Café expresso en grano.</td><td rowspan="6">Canal Libre / Canal Pago Directo una vez se acaben las unidades financiadas por la entidad</td></tr>
<tr><td>Café (tinto) en grano.</td></tr>
<tr><td>Café (tinto) soluble.</td></tr>
<tr><td>Té.</td></tr>
<tr><td>Café con leche.</td></tr>
<tr><td>Chocolate.</td></tr>
<tr><td>Capuchino.</td><td>Canal de Pago Directo</td></tr>
<tr><td>Mocachino.</td><td>Canal de Pago Directo</td></tr>
<tr><td>Leche.</td><td>Canal de Pago Directo</td></tr>
</table>

Las máquinas dispensadoras también deberán ofrecer bajo la modalidad de pago directo, a través de monedero y billetero, capuchino, mocachino y leche, con la opción de azúcar (Mezclada internamente porla máquina) y sin azúcar en vaso de siete (7) onzas desechables, garantizando en todos los casos cinco (5) onzas del producto, para los usuarios funcionarios o visitantes de la entidad sin que ello genere costos adicionales para la Secretaría.

Nota El precio de las bebidas calientes suministradas por las máquinas a través del sistema de pago directo no podrá superar el precio acordado para los productos suministrados a través del sistema de canal libre, manteniendo el precio de los productos de canal pago directo, durante la vigencia del contrato. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.

Descripción General del Suministro:

LAS MAQUINAS DISPENSADORAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Las máquinas dispensadoras automáticas deben ser modelo 2021 en adelante y garantizar dicho modelo suministrando la respectiva ficha técnica o documento que dé la certeza de su año de fabricación.
- Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de lasactividades objeto del contrato en mención.

</td></tr>
</table>

- Instalar equipos totalmente automáticos, de excelente calidad y de modelos recientes, **(2021 en adelante)** que garanticen ahorro y uso eficiente de energía en los periodos de uso, y que no generenconsumos, o generen un consumo mínimo de energía en aquellos casos en donde no se sirvan bebidas y/o las cargas de insumos se hayan terminado. Los equipos usados para esta labor de ahorro y uso eficiente de la energía podrán ser seleccionados por el contratista, previa evaluación por parte de la SED y verificación de la propuesta de minimización de kW.
- De igual forma deberá contar con equipos de reposición en el caso que las máquinas tengan que ser retiradas por daño total en algún sistema.
- Las máquinas deberán tener la opción de restringir el consumo de bebida sin vaso quedando a potestad de la Entidad la posibilidad de habilitarlo o no en cada una de las máquinas solicitadas.
- Las máquinas no deben tener ningún tipo de propaganda o publicidad alusiva a marcas y/o productos
- Realizar el mantenimiento preventivo al igual que la limpieza tanto externa como interna de los dispensadores para garantizar el servicio durante la jornada laboral. Durante la limpieza y mantenimiento de los equipos se deberá garantizar que los residuos generados sean separados según su origen y disposición final adecuada.
- La empresa deberá garantizar un control en la generación de ruidos, si existen en los equipos y control de plagas en caso de presentarse esta condición por la prestación del servicio.
- Así mismo deberá presentar al inicio del contrato un plan para garantizar el perfecto estado de todas las conexiones eléctricas e hidráulicas de las maquinas con el fin de mitigar los riesgos asociados en el servicio.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LAS BEBIDAS:

Se deben suministrar un promedio de 1000 unidades de bebidas calientes con suministro de vaso desechable, con contadores electrónicos independientes para el canal libre, que permitan el control estricto de los consumos en el lugar que el supervisor indique, se deberá tener dentro de la configuración de las máquinas la opción de desactivar el consumo sin vaso, una vez se consuma por máquina lo contemplado en la ficha técnica, de conformidad con las características de calidad establecidas. El número de unidades podrá variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad a solicitud del supervisor del contrato.

PRODUCTO	INYECCIÓN	VASO	TEMPERATURA	DOSIFICACIÓN
Expresso en grano	3,5 ONZ	7 ONZ en Cartón Biodegradable	93-94 C°	8.gr.
Café en grano	5 ONZ			8.gr.
Café soluble				2 gr.
Té				10 gr.
Café en leche				10 gr.
Chocolate en leche				10 gr.

Se deben especificar los tipos de productos a utilizar en los dispensadores y garantizar que los mismos cuenten con Registro Sanitario.

	CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS. Los vasos usados para la entrega de las bebidas deberán ser vasos en material de cartón desechables 100%reciclables y biodegradables, evitando el uso de aquellos que sean mixtos o multicapas que hagan más restringido el proceso de reciclaje y/o biodegradable. El café suministrado debe ser gourmet, calidad excelsa, malla 17 garantizada, certificado por la FederaciónNacional de Cafeteros y contar con registro sanitario INVIMA **CARACTERISTICAS DE LOS AMBIENTALES.** El proveedor debe conocer, respetar y acatar la política ambiental de la SED, en especial la de realizar el usoeficiente de agua, uso eficiente de energía y gestión integral de los residuos, para lo cual el proveedor debe realizar la disposición correcta de los desechos de café y demás residuos que se generen a partir de la prestación del servicio.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES PARA EL PROCESO** 1. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y en la invitación pública. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía. 3. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los

	gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido. 14. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. 15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. 16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE SER EL OFERENTE GANADOR: 1. Suministrar un promedio de 1000 unidades de bebidas calientes por día hábil a través de canal libre de conformidad con las características de calidad establecidas en la ficha técnica, distribuidas en las 5 máquinas dispuestas para tal fin El número de unidades podrá variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad a solicitud del supervisor del contrato 2. Instalar a título de comodato dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio cinco (5) máquinas dispensadoras automáticas de bebidas calientes con suministro de vaso desechable, con contadores electrónicos independientes para el canal libre, que permitan el control estricto de los consumos en el lugar que el supervisor indique, se deberá tener dentro de la configuración de las máquinas la opción de desactivar el consumo sin vaso, una vez se consuma por máquina lo contemplado en la ficha técnica 3. Especificar los tipos de productos a utilizar en las máquinas dispensadores y garantizar que los mismos cuenten con Registro Sanitario. 4. Programar diariamente (días hábiles), dos visitas antes de las 8 a.m. y después de las 2 p.m., con el fin de: i. Proveer los insumos y productos para surtir las máquinas dispensadoras. ii. Proveer los dispensadores de gel antibacterial iii. Realizar la limpieza interna y externa general de las máquinas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad (Estas visitas deberán quedar registradas en una planilla que para tal fin defina el supervisor del contrato. 5. Satisfacer las necesidades de la SED, en cuanto a calidad, especificaciones técnicas, en el evento en que el producto ofrecido, o los insumos con los que se preparan estas bebidas calientes no satisfacen las necesidades de la entidad, el contratista deberá reemplazarlos por unos de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la entidad, sin que esto suponga un costo adicional. 6. Entregar los insumos y las bebidas calientes debidamente envasadas y rotuladas de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana, en las instalaciones de la SED. 7. Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio la certificación de manipulación de alimentos expedida por una entidad competente del operador que en nombre del contratista hará la limpieza y cargue de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes 8. Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el protocolo para el aseo y desinfección de las máquinas, que deberá ser de estricto cumplimiento y el cual entre otros incluirá las fechas de cambio de filtros según las especificaciones de la ficha técnica de la máquina. 9. Presentar al acta de inicio la muestra de los insumos con los que se dispensarán las bebidas, de acuerdo con el anexo técnico, la ficha técnica, la invitación pública y demás anexos, y la propuesta presentada, los cuales deben presentar registro sanitario, fecha de vencimiento, y estar vigentes a la fecha del suministro

10. Disponer que los vehículos transportadores de los insumos con los cuales se abastecerán las máquinas cumplan con la normatividad establecida para el transporte de alimentos, por lo cual el vehículo no puede transportar con los insumos simultáneamente mercancías peligrosas, personas, animales, medicamentos, otro tipo de alimentos diferentes a los requeridos para la ejecución del contrato u otra sustancia o elemento que pueda generar un riesgo de contaminación de estos insumos. Para verificar el cumplimiento de esta obligación la Secretaría realizará inspecciones aleatorias a los vehículos y dejará constancia de esta verificación mediante acta.

11. Modificar de acuerdo con la demanda, el número de bebidas a dispensar por máquina o restringir su consumo, previa solicitud de la supervisión, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios que solicite el supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.

12. Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambientes, sanitarias y de bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en la materia

13. Asumir los costos por los daños inherentes a la manipulación de las máquinas dispensadoras por parte de los usuarios.

14. Presentar a la firma del acta de inicio certificado de comportamiento de accidentalidad, actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual se incluya el número de accidentes totales y la descripción de los accidentes fatales o que generaron incapacidad permanente durante el año anterior a su expedición. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS

1. Realizar un mantenimiento preventivo mensual a las máquinas dispensadoras de bebidas calientes para garantizar el abastecimiento las 24 horas; para el efecto el contratista deberá presentar un cronograma de mantenimiento que deberá ser aprobado por el supervisor.

2. Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios a las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, en un plazo no mayor a cuatro horas después de la solicitud del servicio.

3. Correr con los gastos de instalación, provisión de insumos, el mantenimiento y la reparación de averías de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes

4. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la(s) máquina(s) que presente(n) un daño mayor que implique(n) su cambio, garantizando oportunamente el abastecimiento.

5. Contar con máquinas de reposición en el caso que las maquinas tengan que ser retiradas por daño total en algún sistema, las cuales deberán entregarse en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

6. Las máquinas no deben tener ningún tipo de propaganda o publicidad alusiva a marcas y/o productos.

7. Realizar el cambio de filtros de acuerdo con el cronograma presentado al inicio del contrato.

8. Retirar de manera adecuada los residuos generados, los cuales deben ser separados según su

	composición **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES POR CANAL LIBRE** 1. Para los productos por canal libre, deberá proveer un promedio de 1000 unidades de bebidas calientes por día hábil, los cuales deberán estar distribuidos en las máquinas dispensadoras en el nivel central de la Secretaría de Educación en cinco (5) máquinas. El número máximo de unidades podrá variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación a solicitud del supervisor del contrato. 2. Entregar a comienzos de cada mes al apoyo a la supervisión que designe la Dirección de Servicios Administrativos, la información sobre los consumos de bebidas calientes del mes inmediatamente anterior, esto es, los contadores internos de cada una de las máquinas de la sección de canal libre. Los contadores deberán quedar registrados por medio fotográfico y en una planilla, y deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y contar con un sello de seguridad. La Secretaría se reserva la facultad de hacer revisiones aleatorias a los contadores, con el fin de velar por la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES POR PAGO DIRECTO** 1. El precio de las bebidas calientes suministradas por las máquinas a través del sistema de pago directo no podrá superar el precio acordado para los productos suministrados a través del sistema de canal libre, manteniendo el precio de los productos de canal pago directo, durante la vigencia del contrato. 2. En caso de presentarse pérdidas de dinero por mal funcionamiento de las máquinas, el contratista deberá realizar la devolución previa confirmación del hecho. 3. Presentar a la firma del acta de inicio el procedimiento para realizar la devolución de dinero o producto, por concepto de reclamaciones, el cual debe ser aprobado por el supervisor. El contratista deberá disponer de una hora semanal para realizar la devolución, la cual será concertada con la Dirección de Servicios Administrativos. 4. Garantizar que los productos ofrecidos cumplan con los requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos, fechas de vencimiento y transporte de alimentos. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza de la presente negociación y que permitan su correcta ejecución.
Plazo de Ejecución	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Forma de Pago	El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por el contratista, así: La SED pagará al contratista el valor del contrato mensualmente, con base en la facturación del servicio efectuado, de acuerdo a la cantidad de bebidas calientes abastecidas cada mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, debidamente aprobada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato. En caso de ser el oferente ganador deberá entregar a comienzos de cada mes al apoyo a la

	supervisión que designe la Dirección de Servicios Administrativos, la información sobre los consumos de bebidas calientes del mes inmediatamente anterior, esto es, los contadores internos de cada una de las máquinas de la sección de canal libre firmados por el representante Legal o a quien haga sus veces para la verificación respectiva. Los contadores deberán quedar registrados por medio fotográfico y en una planilla, y deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y contar con un sello de seguridad. La diferencia entre los contadores iniciales y finales registrados para cada una de las máquinas instaladas de bebidas calientes serán las cantidades para pagar así: Cantidad mensual por tipo de bebida * valor unitario por tipo de bebida = valor a pagar. De cada pago se realizarán los descuentos de ley a que haya lugar. Nota: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

JUAN GUILLERMO ALBA GARZÓN
Dirección de Servicios Administrativos